

General

La ley de adopción de Michigan exige que las agencias de adopción, el Department of Health and Human Services (MDHHS) y los tribunales divulguen cierta información de los registros de adopción a personas adultas adoptadas, a ex miembros de la familia y a los padres adoptivos de un menor. La ley divide a la información contenida en los registros de adopción en dos categorías: información de identidad y no identificada.

Información de identidad y no identificada

Si la información se encuentra disponible, la agencia o el tribunal en posesión del registro de adopción debe liberar la siguiente información sobre la persona adoptada y sobre su familia de origen dentro de 63 días:

- Fecha, hora y lugar de nacimiento de la persona adoptada, inclusive el hospital, la ciudad, el condado y el estado.
- Un informe de los antecedentes de salud, psicológicos y genéticos de la persona adoptada.
- Un informe de los antecedentes de salud, psicológicos y genéticos de los padres y hermanos biológicos.
- Descripción de la persona adoptada y de su familia biológica, incluso:
 - El nombre de la persona adoptada otorgado al nacer.
 - La edad y sexo de los hermanos de la persona adoptada.
 - Inscripción y desempeño en la escuela de la persona adoptada, resultados de evaluaciones educativas y necesidades especiales educativas.
 - Antecedentes raciales, étnicos y religiosos de la persona adoptada.
 - Descripción general de los padres biológicos, incluso la edad cuando tuvo lugar la privación de la patria potestad y duración de su matrimonio al momento de la colocación del hijo.
 - Informe de la relación pasada o actual con una persona con quien vivió

o que visitó regularmente la persona adoptada, o un establecimiento donde vivió o que visitó regularmente la persona adoptada.

- Logros educativos, laborales, profesionales, deportivos o artísticos de la familia biológica.
- Pasatiempos, intereses especiales y actividades escolares de la familia biológica.
- Circunstancias en las que un tribunal haya privado la patria potestad a los padres biológicos.
- Periodo entre la privación de la patria potestad y la colocación del niño.
- Estado de la privación de la patria potestad: voluntaria o impuesta por un tribunal.
- Toda información necesaria para determinar la elegibilidad del niño para obtener beneficios estatales o federales.

Información de identidad

La información de identidad se define como:

- El nombre del niño antes de la entrega en adopción.
- El nombre de cada padre biológico al momento de la privación de la patria potestad.
- El nombre y la dirección más recientes de cada padre biológico.
- Los nombres de los hermanos biológicos al momento de la privación de la patria potestad.

Liberación de información a una adulto adoptada

Puede solicitar información a la agencia que realizó la colocación, el departamento o al tribunal que finalizó la adopción. Debe presentar una solicitud por firmado escrito para obtener información de identidad/ información no identificable, junto con una copia de una identificación con foto.

La liberación de información de identidad de un adulto adoptado difiere, dependiendo del momento en que se privó la patria potestad:

A partir del 28 de mayo de 1945, pero antes del 12 de septiembre de 1980

Puede obtener su nombre, los nombres de hermanos biológicos cuando fue privada la patria potestad e información de identidad de ambos padres biológicos **si** estos presentaron en el Registro Central de Adopción una declaración de consentimiento para liberar información de identidad.

Puede obtener su nombre, los nombres de hermanos biológicos cuando fue privada la patria potestad e información de identidad de uno de los padres biológicos **si** ese padre presentó en el Registro Central de Adopción una declaración de consentimiento.

Puede obtener su nombre, los nombres de hermanos biológicos cuando fue privada la patria potestad y el nombre de uno de los padres biológicos **que haya fallecido**.

Antes del 28 de mayo de 1945 o a partir del 12 de septiembre de 1980

Puede obtener su nombre y los nombres de hermanos biológicos cuando fue privada la patria potestad **si** un padre biológico no presentó en el Registro Central de Adopción una declaración de negación.

Puedo obtener información de identidad de cualquier padre biológico que **no haya presentado en el Registro Central de Adopción una declaración** de negación.

Liberación de información a un padre anterior o a un hermano adulto anterior

La información no identificación puede ser liberado por el tribunal que finalice la adopción, el departamento y la agencia de colocación previa solicitud por escrito y una copia de la identificación con foto. Una agencia de adopción o un tribunal pueden

liberar el nombre y la dirección de un adulto adoptado a su padre biológico o hermano adulto si la persona adoptada autorizó por escrito a ese tribunal o agencia la liberación de dicha información. Los padres y hermanos adultos anteriores pueden registrar declaraciones de consentimiento o negación en el Registro Central de Adopción.

Registro Central de Adopción

El Registro Central de Adopción es un archivo que conserva el MDHHS y que contiene sólo las declaraciones de padres y hermanos adultos anteriores de consentimiento o negación para liberar información de identidad. Estas declaraciones serán reenviadas a las agencias de adopción y a los tribunales cuando sea solicitado, a fin de que se determine qué tipo de información puede ser liberada a una persona adulta adoptada. **Al registro pueden acceder el tribunal o la agencia únicamente.**

Un padre anterior puede aceptar que se divulgue su nombre y dirección o negarse a ello si presenta en el Registro Central de Adopción una declaración de consentimiento o negación para padres (DHS-1919). Un hermano adulto anterior puede registrarse en el Registro Central de Adopción si completa una Declaración para hermanos adultos anteriores (DHS-1917).

Se puede revocar o actualizar la información completando un formulario nuevo y presentándolo al registro. La declaración de negación no tiene validez después de la muerte de un padre anterior.

Los formularios están disponibles en los tribunales, las oficinas locales del MDHHS, las agencias de adopción, el registro; o bien, puede descargarlos del sitio web enumerado.

La dirección del registro es:

Michigan Department of Health and Human Services
Central Adoption Registry
Grand Tower Suite 514
PO Box 30037
Lansing, MI 48909

Liberación de información a los padres adoptivos

Se debe proporcionar la información no identificada contenida en los registros de adopción a los padres adoptivos de un menor al momento de la colocación del niño y cuando sea solicitada posteriormente.

Cómo encontrar un registro de adopción

Todas las adopciones tienen un registro del tribunal y pueden tener también un registro de la agencia. No existe un lugar central con los registros de adopción.

El registro de adopción del tribunal se encuentra, por lo general, en la División de familia de Tribunal del circuito del condado en que los padres adoptivos vivían cuando realizaron la adopción.

Cuando el tribunal recibe una solicitud de información de un registro de adopción que obre en posesión del poder por parte de una persona adulta adoptada, padre o hermano adulto anterior, debe identificar la agencia de colocación. Una agencia que recibe una solicitud de información de un registro de adopción que posee en su poder debe identificar al tribunal que finalizó la adopción.

La persona adulta adoptada puede realizar una solicitud por escrito al Department of Community Health (DCH), Vital Records, P.O. Box 30721, Lansing, MI 48909 para solicitar el nombre del tribunal que finalizó la adopción.

Programa de intermediario confidencial

El Programa de intermediario confidencial está disponible a través del tribunal donde fue ingresada la orden final de adopción. Este programa permite la búsqueda y contacto por parte de individuos elegibles. Los individuos (que cumplan ciertos plazos) que pueden peticionar al tribunal un intermediario son:

- Una persona adulta adoptada, un padre adoptivo de un menor o un hijo adulto de una persona adoptada fallecida que busca ponerse en contacto con un ex miembro de la familia o que busca información de dicha persona.
- Un ex miembro de la familia, que incluye a los padres biológicos, abuelos biológicos o hermano biológico adulto, que busque ponerse en contacto con una persona adulta adoptada o un hijo adulto de una persona adoptada fallecida o que busque información de dichas personas.

Un intermediario confidencial deberá realizar una búsqueda razonable de un individuo cuya identidad sea buscada por un petionario. Por lo general, se deben abonar cargos por este servicio. Para obtener más información, comuníquese con la División de familia del Tribunal del circuito donde se finalizó la adopción.

Características incorporadas de la ley de adopción

Se puede presentar una petición para obtener acceso a los registros de adopción en el tribunal que finalizó la adopción. Tal petición puede ser aconsejable si la información buscada no se puede obtener de ninguna otra manera.

El descendiente directo de la persona adoptada fallecida es elegible para la misma información que puede obtener la persona adoptada con la excepción copia del certificado original de nacimiento vivo.

La ley se aplica a todas las adopciones, inclusive las adopciones de parientes y padrastros.

Un tribunal, una agencia de adopción o el MDHHS pueden cobrar \$60 o el costo real de liberación de la información, lo que resulte menos costoso. Se puede renunciar a una porción o a toda la cuota en caso de indigencia o dificultades económicas.

El algunas ocasiones, una persona adulta adoptada puede obtener una copia de su certificado original de nacido vivo del MDHHS:

- Para las adopciones donde se privó la patria potestad antes del 28 de mayo de 1945 y después del 12 de septiembre de 1980 y donde no figure en un archivo del registro una declaración de negación para padres.
- A través de una orden judicial. (Para obtener más información, comuníquese con el tribunal donde se ingresó la orden de adopción).

Visite nuestro sitio web: www.michigan.gov/mdhhs

El Michigan Department of Health and Human Services (MDHHS) no discrimina contra ningún individuo o grupo a causa de su raza, religión, edad, origen nacional, color de piel, estatura, peso, estado matrimonial, información genética, sexo, orientación sexual, identidad de sexo o expresión, creencias políticas o incapacidad.

Release of Information From Michigan's Adoption Records



Liberación de información de los registros de adopción de Michigan

